



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 1964

NUM. 18.346

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 674

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor José Máximo Paz, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la empresa Industrias Gráficas, S. A., del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en dieciséis del mismo mes se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en trece de abril y veinte de mayo del año en curso se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el veinte de mayo pasado es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parece que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen del veintuno del mismo mes.

Resulta: Que en cinco del presente mes la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la empresa Industrias Gráficas S. A., en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", resolución que fue notificada al Representante de la misma, ingeniero José Dalmiro Caballero, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que de conformidad con la Ley indicada se clasificarán en la categoría de "Industria Conveniente", las empresas que se dediquen a la producción de bienes o servicios comprendidos en los Artículos 10 y 11 de la misma Ley.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste

la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1° y 7°; 8, número 2°; 12, 16, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso c) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa Industrias Gráficas S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a las industrias gráficas de litografía, tipografía, offset, fotograbados, impresos flexibles, confección de toda clase de envases de cartón impresos y sin imprimir, etiquetas de todas clases, material de propaganda litografiado, edición de libros, folletos, periódico, revistas y toda clase de publicaciones.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de tres (3) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: maquinaria y equipo para impresión offset; guillotinas o cortadoras de papel con sus cuchillas; máquinas para broncear o despolvorear; linotipos o intertipos para composición automática; máquinas automáticas para doblar y pegar cajas; máquinas impresoras tipográficas; máquinas troqueladoras; máquinas troqueladoras impresoras; máquinas para buceles; máquinas envarilladoras, manuales o automáticas, para calendario; cámaras fotomecánicas; cámaras amplificadoras; lentes; retículas de cristal o película; lámparas de arco voltaico; filtros; relojes de tiempo; cubetas para revelar; aparatos de revelar con control de temperatura; torniquetes automáticos para sensibilizar láminas litográficas; prensas de vacío automáticas para copiar planchas litográficas; máquinas de foto-composición (foto compositoras) para hacer planchas litográficas; mesas translúcidas para retoque y montaje; máquinas para la fabricación de sobres; máquinas dobladoras de papel; máquina cortadora convertidora de bobinas a hojas; máquina graneadora para planchas litográficas; máquinas de montaje y enmascarillado de negativos y positivos para planchas litográficas; máquinas automáticas para la fabricación de cuadernos; hojas doradas automáticas; transportadores o carretillas montacargas (elevadores); máquina tituladora o rotuladora fotográfica; amplificadora fotográfica con sus respectivos lentes; aparatos de aire acondicionado para la planta industrial; extractores de aire; desintómetro eléc-

trico para medir la densidad de los negativos o positivos fotográficos; máquina realizadora eléctrica; máquinas numeradoras, progresivas o regresivas; máquina caladora eléctrica para la fabricación de troqueles; máquina cortadora y dobladora para placas de acero para fabricar troqueles; máquina afiladora de cuchillas de guillotina; máquina sacapuebas, para litografía o tipografía; máquinas cosedoras eléctricas para encuadernación; máquina engrapadora de fajas con tenazas; extinguidores de incendio; transformadores switches y tubo eléctrico adicional para sub-estación eléctrica para las alambres, lámparas y tubos conduit para la instalación de alumbrado y energía eléctrica; marco al vacío; máquina engrapadora eléctrica; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de tres (3) años para la importación de las siguientes materias primas y material que entran en la composición del producto terminado: papeles, cartoncillos, cartulinas y materiales sulfatados, esmaltados y en cualquier otra forma ya sea en rollos u hojas, así: papeles couchees para offset o tipografía; papeles offset; papeles posters; papeles periódicos; papeles bond; papeles manifold; papeles ledger; papeles de seguridad; papeles especiales engomados para timbres o calcomanías; papeles especiales para libros; papeles pergamino; papeles metálicos a base de estaño o de aluminio; papeles vegetales; papeles secantes; papel carbón; papel celofán; papeles kraft; papeles impermeabilizantes; cartulinas satinadas; láminas con material termosellante; cartulinas bristol; cartulina cover y otras cartulinas finas; cartulinas pergamino; cartoncillos y cartones sulfatados con superficie a base couchees y kraft; cartoncillos grises; cartoncillos laminados con polietileno; cartoncillos con mezcla de parafina en la base; cartoncillos especiales para cajas plegadizas; productos químicos necesarios para la impresión litográfica, tipográfica, de fotograbados, flexografía o de screen process, tales como tintas, barnices, secantes, esmaltes, pigmentos, polvos para broncear, polvos para evitar el repinte, compuestos antirrepinte; materiales para fotomecánica, así: películas o placas sensibles, pancromáticas, ortogramáticas o a colores; reveladores preparados; fijadores preparados y otros productos químicos para uso fotográfico; láminas de aluminio o zinc para impresión litográfica; sensibilizadores; desensibilizadores; sustancias para grabar; tintas para revelar; hiposulfitos de sodio; ferricianuro de sodio o prusiato rojo; materiales para fotocomposición así: gomas para uso en las planchas litográficas; goma arábiga; ácidos nítrico, acético, muriático, sulfúrico, clorhídrico, y otros ácidos necesarios,

### CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 674.—Junio de 1964.

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Acuerdos N° 62 al 75, inclusive.—Marzo de 1964.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 311.—Febrero de 1964.

AVISOS

ara grabar: reveladores de imagen; soluciones a base de asfalto; lacas para planchas litográficas; removedores: amoníaco líquido; soda cáustica; fosfato amonio; albúmina de huevo en escamas; sal stracker; bromato de amonio; tintas especiales para retocar; gomas preparadas para proteger planchas litográficas sustancias preparadas para sensibilizar planchas litográficas solventes, rasas, lubricantes, adelaza oics (thinners), bloqueadores y tintas especiales, alcoholes anhidros; mantillas e hule para la impresión offset; carbonos para lámpara de luz de voltaico; espirales plásticas para encuadernación; tornillos, hilos o grapas especiales para encuadernación; fundas a forrar rodillos de máquinas offset; varillas metálicas para calendarios; alambre y grapas para cosedoras; metal especial para linotipos; carbundums o abrasivos para granear o limpiar láminas litográficas a máquina; gomas y colas especiales para sellar o pegar cajas plegadizas y para encuadernación; plecas o sisas de acero para la fabricación de troqueles; tipos para imprenta; tipos y materiales para linotipo; hojas con cuadrícula especial para dibujo; papeles milimetrados y equipo para dibujo y dimensiones.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas contribuciones cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el

transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia e las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos; e) Puestos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Conveniente Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación, previa solicitud, indicando los motivos que le impiden participar en la feria; l) Iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo de Clasificación.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento, y cuando

**Trabajo y Previsión Social**

**Acuerdo N° 62**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a la ciudadana Dilcia Eleonora Cerrato, Mecanógrafa de la Sección de Inspección de San Pedro Sula, dependiente de la Inspección General del Trabajo, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de abril del corriente año, con la deducción del 20% que señala el Artículo N° 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 63**

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el Acuerdo N° 18, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, con fecha 4 de enero de 1960, nombrando al ciudadano Rogelio Martínez Augustinus, Director General del Instituto Hondureño de Seguridad Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Miguel R. Ortega, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto elaborado por la Junta Directiva de dicho Organismo Autónomo, a partir del 1° de abril próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exen-

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas R.

**Acuerdo N° 64**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el Acuerdo N° 113, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, con fecha 6 de julio de 1961, nombrando al ciudadano Alfredo C. Midence, Sub-Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Gaspar Vallecillo, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto elaborado por la Junta Directiva de dicho Organismo Autónomo, a partir del 1° de abril próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 66**

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Trasladar al ciudadano Juan Roberto Ramos A., nombrado Procurador del Trabajo, con residencia en La Ceiba, según Acuerdo N° 103, emitido con fecha 31 de mayo del año próximo pasado, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, quien pasa con el mismo cargo a la ciudad Puerto de Tela, en el departamento de Atlántida; y.

2°—Trasladar al ciudadano Jesús López Orellana, nombrado Procurador del Trabajo de Tela, según Acuerdo N° 135, emitido a través de la misma Secretaría de Estado con fecha 13 de julio de 1963, con el mismo cargo a la ciudad Puerto de La Ceiba. Estos traslados serán efectivos a partir del 1° de abril próximo, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, sin la deducción que señala el Artículo N° 78 de la Ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 67**

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el Acuerdo N° 83, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, con fecha 2 de mayo de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano

Rafael Díaz Montoya, Jefe de la Sección de Higiene del Trabajo y Seguros Sociales, dependiente de la Dirección General de Previsión Social, de dicha Secretaría de Estado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano César Castellanos Figueroa quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de abril próximo, con la deducción del 20% que establece el Artículo N° 78, de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 68**

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a los ciudadanos Tomás Zavala y Gustavo Adolfo Molina, Investigadores Sociales, dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones y Estudios Sociales, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de abril próximo, con la deducción del 20% que establece el Artículo N° 78, de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 69**

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Ascender al cargo de Jefe Regional al ciudadano Arcadio Molina Rugama, nombrado en Acuerdo N° 71, de marzo 21 de 1961, Educador Laboral, dependiente del Departamento de Educación Laboral de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de abril próximo, sin la deducción del 20% que establece el Artículo N° 78 de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto, por tratarse de un ascenso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 70**

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el Acuerdo N° 71,

emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, con fecha 21 de marzo de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Arcadio Molina Rugama, Educador Laboral, dependiente del Departamento de Educación Laboral de dicha Secretaría de Estado, quien pasa a:

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Juan Pablo Rubio, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de abril próximo, con la deducción del 20% que establece el Artículo N° 78, de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 71**

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano Julio L. Madrid, Educador Laboral, dependiente del Departamento de Educación Laboral de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de abril próximo, con la deducción del 20% que establece el Artículo N° 78, de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 72**

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Modificar el Acuerdo N° 60, emitido con fecha 16 del corriente mes de marzo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, nombrando a la ciudadana Benigna Sierra, Lavandera y Aplanchadora de la Casa Cuna, establecida en La Ceiba, en sustitución de Ada María Alendárez, en el sentido de aclarar que la referida Casa Cuna, funciona en la ciudad de San Pedro Sula.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 73**

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Modificar el Acuerdo N° 22, emitido con fecha 23 de enero de 1963

a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, nombrando a la ciudadana Raquel Rojas, Niñera de la Casa Cuna, establecida en la ciudad de San Pedro Sula, en el sentido de nombrarla Cocinera del mismo centro asistencial, a partir del 1° del corriente mes, en virtud de ser este el cargo que ha venido desempeñando desde la fecha indicada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 74**

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Modificar el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 42, emitido el 15 de febrero próximo anterior a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, a favor de la ciudadana Lucila Ramos, para el cargo de Cocinera de la Casa Cuna, que funciona en San Pedro Sula, en el sentido de nombrarla a partir del 1° del presente mes, Niñera del mismo centro asistencial, cargo que ha venido desempeñando desde la fecha indicada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

**Acuerdo N° 7**

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 30 de abril del año en curso, el Acuerdo N° 21, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, con fecha 29 de enero de 1963, por medio del cual se nombró a la ciudadana Jesús Celina Soto, Mecanógrafa del Servicio Regional, establecido en La Ceiba, dependiente del Departamento de Educación Laboral, de dicha Secretaría de Estado; y.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Hortensia Castillo, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de mayo próximo, con la deducción del 20% que establece el Artículo N° 78 de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabajará en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

### MUNICIPIO DE LA CEIBA

#### Escuela "Guadalupe de Quesada"

Directora	Ruth Urtecho Durón
Sub-Directora	María Luisa Conedera
Profesora Auxiliar	Alicia de Cáceres
Profesora Auxiliar	María Elisa de Meza
Profesora Auxiliar	Emilia de D'Curi
Profesora Auxiliar	Argentina de Pinel
Profesora Auxiliar	Gladys Melara
Profesora Auxiliar	Axa Castillo
Profesora Auxiliar	Ondina de López
Profesora Auxiliar	Marina Salinas
Profesora Auxiliar	Edelmira de Di Pani
Profesora Auxiliar	Josefina de Galindo
Profesora Auxiliar	Francisca de Alcántara
Profesora Auxiliar	Argentina de Serrano
Profesora Auxiliar	Teresa Blanco
Profesora Auxiliar	Virginia Galindo
Profesora Auxiliar	Victorina v. de Zelaya

#### Escuela "Gustavo A. Castañeda"

Directora	Galateá Rosales
Sub-Director	Gilberto Figueroa
Profesora Auxiliar	Elda O. de Guerrero
Profesora Auxiliar	Isabel García
Profesora Auxiliar	Silvia de López
Profesora Auxiliar	Piedad Pagoaga
Profesora Auxiliar	Sonia Padilla
Profesora Auxiliar	Zunilda de Bernárdez
Profesora Auxiliar	Ondina de Cardona
Profesora Auxiliar	Iris Hernández
Profesora Auxiliar	Ondina Núñez M.
Profesora Auxiliar	María Soledad Pagoaga
Profesora Auxiliar	Eloísa Medina de Cáliz

#### Escuela "Atenea"

Directora	Berta M. de Flores
Sub-Directora	Mélida de Meléndez
Profesora Auxiliar	Marla de Figueroa
Profesora Auxiliar	Martha Martín
Profesora Auxiliar	Admé Montiel de Muñoz
Profesora Auxiliar	Orfilia de Estrada
Profesora Auxiliar	Beatriz P. de Reyes
Profesora Auxiliar	Josefina de Zambrano
Profesora Auxiliar	María Cristina Alvarado
Profesora Auxiliar	Marina de Mejía
Profesora Auxiliar	Ela Izaguirre de Aspra
Profesora Auxiliar	Dolores de Alvarez
Profesora Auxiliar	Blanca de Cáliz
Profesora Auxiliar	Enriqueta Alvarez

#### Escuela "Francisco Morazán"

Director	César Hernández
Sub-Director	Xarriel Navarro
Profesora Auxiliar	Concepción Reyes
Profesor Auxiliar	Tomás Meléndez

Profesora Auxiliar	Odilia Lanza
Profesora Auxiliar	Emérita de García
Profesora Auxiliar	Lilia de Aguilar
Profesor Auxiliar	José Antonio Leiva
Profesora Auxiliar	Aída Escobar de Cobar
Profesor Auxiliar	Humberto Hernández
Profesora Auxiliar	Juana Olga Ruiz
Profesora Auxiliar	María Esther Canales
Profesora Auxiliar	Dolores A. de Tróchez
Profesora Auxiliar	Julia Sierra de González
Profesora Auxiliar	Elia de Figueroa
Profesora Auxiliar	Ramona Salinas de Rodríguez
Profesor Auxiliar	Rubén Matute
Profesora Auxiliar	Dora de López
Profesora Auxiliar	Esperanza v. de Núñez
Profesor Auxiliar	Neptalí Montoya
Profesor Auxiliar	Arnoldo Vargas
Profesora Auxiliar	Anali D'Cuire
Profesora Auxiliar	Francisca Acosta
Profesor Auxiliar	José Miguel Vindel
Profesora Auxiliar	Ligia Matute
Profesor Auxiliar	Manuel Tinoco

#### Escuela "Cristóbal Colón"

Directora	Rosa Isolina Meza
Sub-Directora	Otilia Urbizo
Profesora Auxiliar	Ada Martínez
Profesora Auxiliar	Yolanda de Martínez
Profesora Auxiliar	Ondina de Mejía
Profesora Auxiliar	Martha Cabrera
Profesora Auxiliar	Silvia de Unrush
Profesora Auxiliar	Silvia de Paredes
Profesora Auxiliar	Marbet Ebanks
Profesora Auxiliar	Gioconda R. de Chirinos
Profesora Auxiliar	Ondina Aguilera

#### Escuela "Luis Landa"

Director	José Pablo Manzanares
Sub-Directora	Bertha Cerrato de Matute
Profesora Auxiliar	Julieta de Martínez
Profesora Auxiliar	Blanca Luz Castellanos
Profesora Auxiliar	Anarda Fonseca de Aguilar
Profesora Auxiliar	Ernestina Isaula
Profesora Auxiliar	Dalia Flores Alvarado
Profesora Auxiliar	Elsa E. Vaquedano
Profesor Auxiliar	Rafael Matamoros

#### Escuela "Ramón Montoya"

Directora	Eva Bertot de Mazier
Sub-Directora	Lidia de Briceño
Profesora Auxiliar	Dolores R. de Rodríguez
Profesora Auxiliar	Rosa de Mendoza
Profesora Auxiliar	Lidia Díaz
Profesora Auxiliar	Norma Urbizo
Profesora Auxiliar	María Elena Bográn
Profesora Auxiliar	Martha Murillo
Profesora Auxiliar	Rina Idalia Flores
Profesora Auxiliar	Irma Barahona
Profesora Auxiliar	Juana María R. de Borjas
Profesora Auxiliar	Estela Alfonso
Profesora Auxiliar	Reina Marina C. de García
Profesora Auxiliar	Glenda Ebanks
Profesor Auxiliar	Andrés Castillo
Profesor Auxiliar	Fernando Figueroa
Profesora Auxiliar	Margarita Blanco

#### Escuela "José Trinidad Cabañas"

Directora	Dora de Paleu
Sub-Directora	Elba de Robles
Profesora Auxiliar	Hortensia Isaula
Profesora Auxiliar	Yolanda de Vivas
Profesora Auxiliar	Zoila de Ayala
Profesora Auxiliar	Guadalupe Antúñez
Profesora Auxiliar	Olga de José

Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar

Teresa de Portillo  
Nora Mejía de Meléndez  
Elizabeth Villeda  
Olimpia Connor  
Elsie Motiño de Ordóñez  
Norma Ondina Juárez  
Estela Escobar  
Nely Stevenson  
Marlene Rivera

## MUNICIPIO DE JUTIAPA

*Escuela "Pedro Nufio"*

Director Manuel Jácome  
Sub-Directora Amalia de Reyes  
Profesora Auxiliar Ana Valderramos de Ardón  
Profesora Auxiliar Albertina de Arévalo  
Profesora Auxiliar Olimpia de Romero  
Profesor Auxiliar Santos M. García  
Profesora Auxiliar Vilma de Romero  
Profesora Auxiliar Elsa Domicila Bueno  
Profesora Auxiliar Ada América Ayala  
Profesora Auxiliar Edna Santos  
Profesor Auxiliar José Manuel Mejía  
Profesor Auxiliar Luis Armando Zaldívar

## MUNICIPIO LA MASICA

*Escuela "Ramón Rosa"*

Director Federico Mejía Rivera  
Sub-Directora Beatriz Hernández  
Profesora Auxiliar Eda G. Hernández  
Profesora Auxiliar Reina Cardoza Cardona  
Profesora Auxiliar Vilma de Alvarez

## MUNICIPIO EL PORVENIR

*Escuela "Juan Ramón Molina"*

Director Reinaldo Sampson  
Sub-Director José Alfredo Pinto  
Profesora Auxiliar Esther Quiroz Vélez  
Profesora Auxiliar María Eloída de Pinto  
Profesora Auxiliar Josefina de Castellón  
Profesora Auxiliar Delmis Vásquez de Hernández  
Profesora Auxiliar Emelina Ivey Gibs

## MUNICIPIO SAN FRANCISCO

*Escuela "José Cecilio del Valle"*

Director Aristides Alvarenga  
Sub-Director Julio C. Muñoz  
Profesor Auxiliar Ovidio Cárcamo  
Profesor Auxiliar Andrés Castillo  
Profesor Auxiliar Julio César Linares  
Profesora Auxiliar Gladys O. de Alvarenga  
Profesora Auxiliar Margarita López  
Profesora Auxiliar Blanca Becerra G.  
Profesora Auxiliar Yolanda Luque Meraz  
Profesora Auxiliar Graciela Herrera

## MUNICIPIO DE TELA

*Escuela "Francisco Morazán"*

Director Rafael E. Sánchez  
Sub-Directora María Elba Jordán  
Profesor Auxiliar Luis B. Rápalo  
Profesora Auxiliar Guadalupe Sevilla  
Profesora Auxiliar Carlos Claudino  
Profesor Auxiliar Manuel Irías  
Profesor Auxiliar Manuel Cabrera  
Profesora Auxiliar María C. de Rodríguez  
Profesora Auxiliar Gloria Rápalo  
Profesora Auxiliar Consuelo v. de Ochoa

Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesor Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesora Auxiliar  
Profesor de Música

Haydée Vaquedano  
Alicia Castañeda  
Vicente Portillo  
María E. de Rodríguez  
Marieta de Kieffer  
María Gladys Regalado  
Silvia Rosa Velásquez  
Mercedes Muñoz  
Andrés Alvarez

*Escuela "Miguel Paz Baraona"*

Directora Tesla Jordán  
Sub-Directora María E. Castellano  
Profesora Auxiliar Ofelia Enamorado  
Profesora Auxiliar Olivia de Elvir  
Profesora Auxiliar María L. Zelaya  
Profesora Auxiliar María L. Sarmientos  
Profesora Auxiliar Blanca Munguía de Mejía  
Profesora Auxiliar Alma Iris Castillo  
Profesora Auxiliar Rosa Aurora Yáñez  
Profesora Auxiliar Edelmirá Martínez  
Profesora Auxiliar Telma I. Rivera  
Profesora Auxiliar Victorina Rápalo  
Profesora Auxiliar Isabel Muñoz  
Profesora Auxiliar María I. Fajardo  
Profesora Auxiliar Georgina Marcos de Rivera  
Profesora Auxiliar Dalia Vivas  
Profesora Auxiliar Martha de Tarallo  
Profesora Auxiliar Mélida de Claudino

*Escuela "Vicente Cáceres"*

Directora Carmen de Puerto  
Sub-Directora Concepción de Enamorado  
Profesora Auxiliar Blanca de Solís  
Profesor Auxiliar Héctor N. Flores  
Profesora Auxiliar Argentina Morales  
Profesora Auxiliar Amparo López  
Profesora Auxiliar Dilecia Enamorado  
Profesora Auxiliar Edwin Torres  
Profesora Auxiliar Martha Núñez Montes  
Profesora Auxiliar Suyapa Díaz  
Profesor Auxiliar Saúl René Castellano  
Profesora Auxiliar Alma Suyapa de Cerrato  
Profesor Auxiliar Armando Romero Narváez  
Profesora Auxiliar Aura Ethel Rápalo  
Profesora Auxiliar María Eva Sánchez

*Escuela "Lempira"*

Directora Romelia v. de Vega  
Sub-Directora María C. Bustillo  
Profesora Auxiliar Sofía T. de Tovar

*Escuela "Policarpo Bonilla"*

Director Rolando Portillo  
Sub-Directora Julia Estrada Sierra  
Profesor Auxiliar Rolando Zúniga  
Profesora Auxiliar Ruth M. Dubón

*Escuela "Antonio José Coello"*

Director Policarpo Castillo  
Sub-Directora Cordelia Jordán  
Profesora Auxiliar María L. Carvajal  
Profesora Auxiliar Vilma Gladys Osorio

## MUNICIPIO DE ESPARTA

*Escuela "Lempira"*

Directora Sixta de Luján  
Sub-Directora Victoria Lobo  
Profesora Auxiliar Bernarda Díaz  
Profesor Auxiliar Rolando Medina

**ESCUELAS RURALES**

**MUNICIPIO DE EL PORVENIR**

**Aldea de Orotina**

Directora **Mary Ivey**  
 Sub-Directora **Alicia Urbina**  
 Profesora Auxiliar **Edna Lidia Borjas**

**Aldea La Ruidosa**

Directora **Lidia de Rubí**

**Aldea Montevideo**

Directora **Estela Mejía**

**Aldea La Unión**

Director **Octavio Salomón Núñez**  
 Sub-Directora **Orfilia B. de Mejía**  
 Profesor Auxiliar **Raúl Mendoza**  
 Profesora Auxiliar **Rosario Núñez Cárdenas**  
 Profesora Auxiliar **Blanca Irene Pacheco**  
 Profesora Auxiliar **Maricela Pagoada**  
 Profesora Auxiliar **Aurora Ziliezar**

**MUNICIPIO ESPARTA**

**Aldea Kilómetro 17**

Director **Pabl Reyes Cruz**  
 Sub-Directora **Alba Araúz**  
 Profesora Auxiliar **Olga Betancourt**  
 Profesora Auxiliar **Gladys Marina Rosales**  
 Profesora Auxiliar **Priscila Rodríguez**  
 Profesora Auxiliar **Martha C. de Hernández**  
 Profesora Auxiliar **Esther Ortiz**  
 Profesora Auxiliar **Sonia Reyes**  
 Profesor Auxiliar **Juan Aparicio R.**  
 Profesora Auxiliar **Josefa Urbina**  
 Profesora Auxiliar **Vita Heydeé Barrientos**

**Aldea Hicaque**

Directora **María Freije**  
 Sub-Directora **Sara Sandoval**  
 Profesora Auxiliar **Elsa Rosales Fúnez**

**Aldea Arizona**

Director **Juan de la Cruz Vásquez**  
 Sub-Directora **María A. de Amaya**  
 Profesora Auxiliar **Ela Discua**

**Aldea Ceibita**

Directora **Beatriz Brown**  
 Sub-Directora **Soila de Ferrera**  
 Profesora Auxiliar **Lastenia Molina**  
 Profesor Auxiliar **José Roldán Reyes**

**Aldea Flores de León**

Director **Octavio Enamorado**  
 Sub-Directora **Mercedes Moreno**

**Aldea El Suspiro**

Directora **Rakuel Kelly de García**  
 Sub-Directora **Ana María Oliva**

**Aldea San José**

Directora **Mercedes Argueta**  
 Sub-Directora **Emérta Rodríguez**

**Aldea Flores de Italia**

Directora **Beatriz Bardales**

**Aldea Buenos Aires**

Directora **Ana Lidia Pacheco**

**Aldea La Rosita**

Directora **Emma Murillo**  
 Sub-Directora **Aurora Guity**

**Aldea Lombardía**

Directora **Ada A. de Bueso**  
 Sub-Directora **Engracia Argueta**  
 Profesora Auxiliar **Ruth Elena Díaz**

**Aldea El Retiro**

Directora **Rosa Valerio**

**Aldea Matarras**

Director **Simeón Romero**

**Aldea Santa María**

Directora **Leonor de Munguía**

**Aldea Coloradito**

Directora **Prudencia Uclés**

**Aldea San Francisco de Saco**

Directora **Esther Kelly**

**Aldea Jilamo**

Directora **Rosario Martínez**  
 Sub-Directora **Alba Lucía Kelly**

**Aldea Nuevago**

Director **Carlos Zaldívar Andrade**  
 Sub-Directora **Flavia Flores**

**Aldea La Pita**

Directora **Rosa C. de Cruz**

**Aldea Planes de Hicaque**

Directora **Vicelda de Hernández**  
 Sub-Director **Danilo Zaldívar**

**Aldea Mata de Guineo**

Directora **Francisca Gámez**  
 Sub-Directora **Olga M. de Cáliz**

**Aldea Campo Nuevo**

Directora **Robertina de Ramírez**

**Aldea Colorado**

Directora **Efigenia Agurcia**  
 Sub-Director **Tomás Kelly**

**Aldea La Libertad**

Directora **Nicolasa M. de Perla**

**Aldea Mezapa**

Directora **Olimpia Bonilla**



Aldea P. de Afilar	
Directora	Alejandrina Amador
Aldea La América	
Directora	Angelica Cuéllar
<b>MUNICIPIO DE JUTIAPA</b>	
Aldea Berlín	
Directora	Graciela Chirinos
Aldea Ilamapa	
Director	Amado R. Macedo
Sub-Directora	Melba Marina García
Aldea Descombros	
Directora	Aminda Cerrato
Sub-Directora	Delia Marina Reyes
Aldea Cantor	
Directora	Reina M. Cerrato de Cabrera
Sub-Directora	Yolanda Avila T.
Profesor Auxiliar	Juan Cayetano Morales
Aldea Tomalá	
Director	Isidro Gamero
Sub-Directora	Consuelo de Cabrera
Profesor Auxiliar	Modesto Núñez Mejía
Profesora Auxiliar	Asteria de Ocampo
Profesora Auxiliar	Olga Dora de Gamero
Profesora Auxiliar	Victorina de Rodríguez
Aldea Salitrán	
Directora	Agueda Fuentes
Sub-Directora	Martha E. Portillo
Aldea Baleste Antúnez	
Director	Roberto Antúnez
Sub-Directora	Elba Bonilla
Aldea Cacao	
Directora	Ada Sosa de García
Sub-Directora	Francisca Erazo Sánchez
Profesor Auxiliar	Juan Ramón Ortega
Aldea Nueva Armenia	
Sub-Directora	Ercilia Ardón Fúnez
Profesora Auxiliar	Eva Marina Cruz
Profesora Auxiliar	Irma O. López
Profesor Auxiliar	Thelmo Portillo
Profesora Auxiliar	Noemí Velásquez
Aldea Roma	
Directora	Obdulia de Ardón
Aldea Ceiba Grande	
Directora	Amalia G. de Mencía
Aldea El Diamante	
Directora	Isabel de Alemán
Aldea El Zapotal	
Directora	Hilda de Reyes

Aldea Los Olanchitos	
Directora	Angélica Creilly
Aldea Salado Lis Lis	
Directora	Ascela Murillo
Aldea Cefalú	
Directora	Ada Mariana Carranza
Sub-Directora	Rubenia Rodas Ponce
Aldea Mi Duermes	
Director	Luis Alonso Madrid
Aldea El Urraco	
Directora	Luz Marina Mayorquín
Aldea El Zapote	
Directora	Francisca Banegas
Aldea Quebrada Grande	
Directora	Alma América Castañeda
Aldea Piedras Amarillas	
Director	Roberto Cáceres
Sub-Directora	Zenaida Romero
Aldea El Naranjo	
Directora	Carmen Zelaya
Aldea Aguacate Línea	
Director	José Antonio Cruz
Aldea Subirana	
Directora	Gladys Vargas
<b>MUNICIPIO DE LA CEIBA</b>	
Aldea Corozal	
Director	Ricardo Ramírez
Sub-Directora	Silvia de Colón
Profesora Auxiliar	Emelda de Suazo
Profesora Auxiliar	Adelaida de Marín
Profesora Auxiliar	Diamantina Figueroa
Profesora Auxiliar	Lucila Carías
Profesora Auxiliar	Elizabeth Fúnez
Profesora Auxiliar	Erlinda Esperanza Meléndez
Profesor Auxiliar	Rosalindo Chávez
Profesora Auxiliar	Virginia de Ramírez
Profesora Auxiliar	Angélica Carvajal
Profesora Auxiliar	Justa Mejía
Aldea Zambo Creek	
Director	Estanislao Domínguez
Sub-Directora	Noelia Velásquez
Profesora Auxiliar	Erlinda L. de García
Profesora Auxiliar	Geraldina Ardón
Profesora Auxiliar	Ámalia Pagoada Vindel
Profesora Auxiliar	Nora Madrid
Profesora Auxiliar	Teresa Savoff
Profesora Auxiliar	Dolores Sevilla de Torres
Profesora Auxiliar	Martha B. de Fúnez
Profesora Auxiliar	Elvia C. de López
Aldea Toncontín	
Directora	Daisy Zelaya
Sub-Directora	Martha Raudales

<p>Aldea El Perú</p> <p>Directora Sub-Directora Profesora Auxiliar Profesora Auxiliar</p>	<p>Elvira Carias Olga Ondina Cárcamo Ernestina Lobo Albertina Rivera</p>	<p>Aldea Coco Pando</p> <p>Directora</p>	<p>María Luisa v. de Amador</p>
<p>Aldea Río Viejo</p> <p>Director Sub-Directora</p>	<p>Servando Díaz Martha de Díaz</p>	<p>Aldea Danto</p> <p>Director Sub-Directora Profesora Auxiliar</p>	<p>Humberto Mendoza Santa Pagoaga Margarita Hernández</p>
<p>Aldea Yaruca</p> <p>Directora Sub-Directora Profesora Auxiliar</p>	<p>Alba Josefina Montoya Teresa de Rodríguez Amanda v. de Posas</p>	<p>Aldea La Pintada</p> <p>Directora Sub-Director Profesora Auxiliar</p>	<p>Manuela Escobar Antonio Tróchez Elia Rosales</p>
<p>Aldea Sierra Pina</p> <p>Directora Sub-Directora Profesora Auxiliar</p>	<p>Ondina Barahona Alicia de Saverger Argentina de Jansen</p>	<p>Aldea Las Mangas</p> <p>Director</p>	<p>Santos Rivera de Amador</p>
		<p>Aldea Los Limpios</p> <p>Director Sub-Directora</p>	<p>Vidal Rodríguez M. María Elena Lagos</p>
		<p>Aldea Palmira</p> <p>Director</p>	<p>René Chévez</p>
		<p>Aldea La Colorada</p> <p>Directora</p>	<p>Lastenia de Rodríguez</p>
		<p>Aldea Armenia Bonito</p> <p>Directora</p>	<p>Amparo Posas</p>

(CONTINUARA)

## AVISOS

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, ha a e saber: que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se presentó a este Despacho el Abogado Ismael Martínez, en su carácter de representante de la señora Agustina Montoya de Pineda, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, originaria del Municipio de Masaguara, en este departamento, con residencia accidental en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., solicitando Título Supletorio de un lote de terreno rural denominado "Azacualpa", sito en jurisdicción del Municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, de una caballería, un octavo de caballería, n u e v e cuerdas y novecientos noventa y seis, siete octavos varas cuadradas de extensión superficial, siendo su delimitación la siguiente: empieza la medición en el primer mojón situado en el lugar "Chagüite", en el Portillo donde hay una piedra sobre otra, se conoce este lugar también con el nombre de "Pilitas", continua la línea por las faldas de un cerro, hacia el Norte, hasta llegar al segundo mojón, que está sobre la Chorrera de la Cañada del "Jicarillo" y continuando con dirección Norte por el filo del cerro de la Cañada del Guayabillo, determinase el tercer mojón que es mojón esquinero, cambia después de rumbo hacia el Oriente, continuando por el borde de la quebrada de Remedio, pasando por el llano, de La Laguna, después por el camino que va de Masaguara a Azacualpa y continuando siem-

pre por el rumbo Oriente, se encuentra otro mojón en el lugar denominado Pedrero y de aquí en rumbo Sur, en ángulo recto se llega a la quebrada Seca y Azacualpa, continúa con rumbo Oriente, aguas abajo de estas quebradas, hasta llegar a unas peñas grandes en el cauce de las mismas quebradas, terminación de un cimiento antiguo; y cambiando de rumbo hacia el Sur, se llega al Llano de "Chagüites" donde hay una vertiente y existe otro mojón, continua en dirección Sur, y llega al Llano de "Pueblo Viejo", donde existe otro mojón que está cerca de la quebrada Grande y de ahí con rumbo hacia el Occidente por el borde de la quebrada Grande hasta llegar al primer mojón, donde se empezó el lineamiento o sea el mojón del Chagüite. En dicho inmueble ha construido una casa de habitación de veinte varas de argo por seis un cuarto de ancho, más un cuarto al lado Norte, de cinco varas de largo por el mismo ancho de la casa, de madera labrada, paredes de piedra y lodo, cubierta de tejas, ubicada en un solar que mide setenta y seis varas de Norte a Sur, veinte por el lado Este y treinta por el lado Oeste. Para acreditar el derecho que le asiste, ofrece la información de los testigos, Manuel García, Oscar Amaya y Fernando Ordóñez, mayores de edad, de diferente estado civil, propietarios de bienes y vecinos de Masaguara. Lo que se publica, para los efectos de ley. — La Esperanza, 27 de mayo de 1964.

MIGUEL MANZANARES A.

12 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora María Santos Martínez de Sánchez, mayor de edad, casada, agricultora, hondureña y vecina del pueblo de Opatoro, en este departamento, solicitando título supletorio de siete lotes de terreno, situados en la aldea de La Florida y Montaña de La Laguna, jurisdicción del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, descritas en la forma siguiente: a) Un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Sauce", limitado: Al Norte, finca de Petrona Martínez, ahora de Concepción Martínez y María Blas Martínez; al Sur, con propiedad de Julián Martínez, ahora de Mariano Martínez Argueta; al Este, con propiedad de Jesús Martínez ahora de María Blas Martínez v. de Vásquez y Rosaura Argueta v. de Martínez, y al Oeste, con propiedades de herederos de Anselmo y Leoncio Martínez, camino real que conduce a El Salvador. b) Otro lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, situado en el lugar de la "Ventana", limitado: al Norte, con finca de Santiago López L. y Maura Rodríguez; al Sur, con propiedad de María Jacinta Martínez, hoy de Tomás Martínez L.; al Este, con propiedad de los herederos de Francisco Martínez, hoy de Albino Rodríguez, y al Oeste, con campo libre. c) Otro lote de terreno como de siete manzanas de extensión, sito en el lugar denominado "La Laguna", limitado: al Norte, pro-

piEDAD de Miguel López, ahora de Francisco y Herculano López; al Sur, con propiedad de Francisco Sánchez, ahora de Rubén Noé García A.; al Este, con propiedad de Timoteo Euceda, ahora de Narciso y Fernando López G., y al Oeste, campo libre y propiedades de Francisco Sánchez L. y David Martínez. d) Otro lote de terreno como de dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado "El Sauce", limitado: al Norte, con propiedad de Concepción Martínez, camino real que conduce a la "Ventana"; al Sur, con propiedad de Leoncio y Mariano Martínez A., hoy de los herederos de Albino Rodríguez; al Este, con propiedad de Paulina y Jacinta Martínez, hoy de los mismos herederos de Albino Rodríguez, y al Oeste, con propiedad de Felicitá López, hoy de Pedro [Nolasco Martínez y de la solicitante María Santos Martínez de Sánchez. Los lotes de terrenos anteriormente descritos, los hubo la peticionaria por compra que hizo a su esposo Alfonso Sánchez López, y se encuentran cultivados con árboles de café, huerta, naranjos y otros árboles frutales; cercados por todos sus rumbos, de zanjo, maderá muerta y piña de motate. e) Otro lote de terreno de manzana y media de extensión superficial, sito en el lugar denominado "El Cimarrón", limitado: al Norte, propiedad de Pánfilo Lazo; al Sur y Este, campo libre, y al Oeste, con propiedad de Magín Martínez. f) Otro lote de terreno de manzana y media de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "San Antonio", limitado por todos sus rumbos con campo libre; estos lotes de terrenos se encuentran cercados por todos sus

rumbos, con zanjo, piña de motate y cimiento de piedra, y cultivados en su mayor parte de árboles de café, aguacates y guajiniquiles, y los hubo la solicitante mediante compra que hizo a los señores Pánfilo Lazo y Gregorio López. Todos los terrenos antes indicados están en la mencionada aldea de La Florida; y, g) Otro lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Montaña de La Laguna", limitado: al Norte, con propiedad de Gregorio López y Angel Pérez; al Sur, con campo libre; al Este, con el mismo señor Pérez, y al Oeste, con propiedad de Concepción Martínez y se encuentra cercado con zanjo, maderá muerta, permanece cultivado con maíz y frijoles, y lo hubo la solicitante por herencia de sus difuntos padres Brígido Martínez y Ceferina Martínez. No hay otros poseedores; proindiviso, y los posee, quietá, pacífica y no interrumpida posesión, lo cual acredita con el testimonio de los señores Mariano Martínez Argueta, A belino Sánchez Hernández, Concepción Rodríguez y Francisco Rodríguez, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Opatoro. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2333 del Código Civil.—Marcala, departamento La Paz, 2 de junio de 1964.

MANUEL CARDONA M.,  
Secretario.

12 A. 64.

### Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

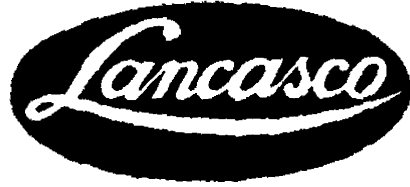
fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Villamil Luna, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación del señor Apolinario Cruz Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con todo respeto comparezco a solicitar la INCORPORACIÓN DE LA PATENTE NÚMERO 992 de fecha 19 de agosto de 1961, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala y autorizada con fecha 14 de agosto del mismo año de 1961, con el nombre de "Roc-A-Block", para el invento de tal nombre, según las descripciones, producciones, obtenciones y reivindicaciones que se acompañan, con sus respectivas fórmulas y dibujos, por tratarse de un procedimiento y que este invento se refiere a Blocks de piedra especial, como piedra volcánica y piedra especial para aserrar en distintas formas, las cuales permiten su corte dándoles formas que se deseen como las que aparecen en los dibujos que se acompañan; tales formas se pueden dar por cuadros prismáticos, triángulos, cilíndricos con las medidas indicadas en los mismos dibujos y especialmente en forma de blocks, para lo cual pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes, que se otorgue esta patente de invención e importación y se incorpore a favor de mí representado por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen y que se me devuelva una copia de las descripciones con la constancia de la resolución respectiva. Acompaño además el testimonio del poder con que gestiono, el cual pido una vez razonado se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
12 A. y 11 S. 64.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Financiera de Perfumería, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Pana-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Solares y Solares Compañía de Responsabilidad Limitada, "Laboratorios Lancasco", sociedad debidamente organizada y existente en conformidad con las leyes de la República de Guatemala, domiciliada en la ciudad de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 2688 del 7 de febrero de 1927, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege en general, productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios y de tocador, la que independiente de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y a los productos que ampara o a las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
12 y 22 A. y 19 S. 64.

má, con domicilio en la calle Aquilino de la Guardia N° 8, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**D-TEN**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege artículos y productos de perfumería y tocador en general, y cosméticos en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
12 y 22 A. y 19 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Financiera de Perfumería, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Pana-

fatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Financiera de Perfumería, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la calle Aquilino de la Guardia N° 8, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**BOLERO**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege artículos y productos de perfumería y tocador en general, y cosméticos en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
12 y 22 A. y 19 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**CROMAH**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B886622 del 9 de julio de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege aceites y grasas comestibles, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas, y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
12 y 22 A. y 19 S. 64.

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercer de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general; para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de los corrientes, dictó sentencia declarando a Lázaro Cortez, Isidro Cortez, Felicitá de Jesús Cortez González y a Carlos Humberto Cortez González, herederos testamentarios de su difunta madre y abuela, respectivamente, la señora Venancia Pagaosa v. de Cortez, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ORLANDO CARLOS C. Sria.  
12 A. 64.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301987		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Limpiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,